



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ELY JOHANA OCHOA ECHEVARRIA
ACCIONADAS	DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL DE CALDAS ANTIOQUIA.
RADICADO No.	05001 31 05 022 2021 00369 00
INSTANCIA	PRIMERA
AUTO INTERLOCUTORIO	659
DECISIÓN	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se Admite la acción de tutela radicada **2021-00369**, presentada por **ELY JOHANA OCHOA ECHEVARRIA** identificada con cedula **1.020.432.016** en contra de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL** y la **REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL DE CALDAS ANTIOQUIA**, representada por Martha Elena Gómez Serna o quien haga sus veces.

A los representantes legales de las entidades accionadas, se les concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberán allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de pruebas que considere conducentes.

Se ordena notificar este auto a las accionada, a la parte accionante y a la vinculada, por el medio que sea más expedito, haciéndole las advertencias del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de que, si no se presenta respuesta en el plazo señalado, se presumirán como ciertos los hechos en que se funda la acción.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 144 fijados en la secretaría del despacho hoy 14 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario  
**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**